



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00068- 00**
Demandante **MARTHA PENAGOS BORREO (INTERDICTA)**
Demandado **MARINA VALENCIA SAAVEDRA y otros**

Neiva, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

1.- En relación con el escrito que antecede, arrimado por el accionado el Despacho al tenor del primer inciso del Art. 301 del Código General del Proceso tiene a los señores AMPARO y CLARA EUGENIA PENAGOS BORRERO, notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda calendarado el 10 de marzo de 2023.

Por Secretaría contabilícense los términos de traslados de la demanda según las voces del primer inciso del Art. 301 del C.G.P en armonía con el segundo inciso del Art. 91 Ibídem.

2.- Vencido en silencio el término de emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes JESUS MARIA PENAGOS RIVERA y CARLOS RAMIRO PENAGOS BORRERO, y de los demandados GINA PATRICIA, MARIA CARMENZA, MARTHA, CLAUDIA ABELLINA, EDGAR EDUARDO, NESTOR NAUEL, MAURICIO y ALEX MAURICIO PENAGOS BORRERO (que se desconoce su domicilio), el Despacho de conformidad con el Art. 108 el Código General de Proceso procede a nombrarles curador Ad-Liten para lo cual designa al Dr. CARLOS ALBERTO MONJE, quien tiene el correo electrónico monjecarlos@hotmail.com, el cual actuará según las facultades previstas en los Art. 56 del nuevo estatuto procesal en armonía con el numeral 7 del Art. 48 Ibídem.

En consecuencia, por Secretaría comuníquese este nombramiento al mencionado profesional del derecho por el medio más expedito, advirtiéndole que la presente designación es de forzosa aceptación de

conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'D. A. O. G.'.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza